19760412

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 12 de abril de 1976

NUMERO

23.383

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION

Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. de 12 a 15 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

$ 12.-

CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Litografía Dallasta

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ochocientos treinta y seis. — Transformación: "Litografía Dallasta S. C. A." a "Litografía Dallasta, S. A.". — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Rodolfo Emilio Dallasta, argentino, casado en segundas nupcias con doña María Antonia Corvino, domiciliado en la calle Asamblea 1130 quinto piso, departamento "H", de esta ciudad, con Cédula de Identidad 3.166.158, industrial, nacido el 12 de julio de 1913; don Horacio Rodolfo Dallasta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Antoniak, domiciliado en la calle Montes de Oca 3104, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad 3.676.386, industrial, nacido el 24 de setiembre de 1940; doña Nilda Graciela Dallasta, argentina, divorciada de don Jorge Leiva, según sentencia dictada con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el señor juez doctor Horacio R. Arias, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número doce, de esta ciudad, secretaría número veinticuatro de la doctora Nilda E. Fernández Rodríguez, domiciliada en la calle Monte 1506, tercer piso, departamento 13, de esta ciudad, con Cédula de Identidad 4.412.953, comerciante, nacida el 3 de marzo de 1946; doña Nélida Helena Colombo de Eriksson, argentina, casada con don Haraldo Oscar Eriksson, domiciliada en la calle Beauchef 338, segundo piso, departamento cuarto, de esta ciudad, con Cédula de Identidad 3.224.127, tenedora de libros, nacida el 7 de abril de 1918; doña María Josefa Neira de Dallasta, argentina, viuda de don Victorio Eugenio Dallasta, domiciliada en la calle Ayacucho 1231, cuarto piso, departamento letra "A", de esta ciudad, con Cédula de Identidad 3.825.455, ama de casa, nacida el 16 de noviembre de 1910; doña Noemí Celia Dallasta de Maderna, argentina, casada con don Osvaldo Angel Maderna, domiciliada en la calle Ayacucho 1231, cuarto piso, departamento "A", de esta capital, con Cédula de Identidad 5.083.703, licenciada en letras, nacida el 18 de junio de 1945; y don Pablo Carbajo, argentino, casado con doña Luisa Elsa Norma Galimberti, domiciliado en la calle Lorenzo Vintter 817, de esta capital, con Libreta de Enrolamiento 390.276, comerciante, nacido el 11 de julio de 1918; y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Primero: Que son los únicos tenedores de la totalidad del capital comanditado y comanditario de la sociedad denominada "Litografía Dallasta, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida originariamente por la escritura número ciento treinta y uno de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano Raúl H. Sarrias, de la ciudad de La Plata, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del Registro doscientos setenta y tres, a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos bajo el número trescientos cuarenta y ocho al folio doscientos veinticinco del libro doscientos treinta y siete de contratos públicos y modificada por los siguientes contratos modificatorios, a saber: A) Escritura número cuatrocientos noventa de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres pasada ante el escribano don Tomás A. E. Mira, al folio ochocientos treinta de este registro trescientos noventa y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número ochocientos ochenta al folio ocho del libro doscientos treinta y ocho de contratos públicos; B) Escritura número mil doscientos uno de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis pasada ante mí al folio dos mil doscientos veintiséis de este registro de mi adscripción, inscripta el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil treinta y cinco al folio trescientos cuarenta y siete del libro doscientos cuarenta y uno de contratos públicos; C) Escritura número dos mil trescientos veintinueve del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve pasada al folio cuatro mil trescientos nueve de este mismo registro de mi adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número mil doscientos cuarenta y nueve al folio cuatrocientos veintitrés del libro doscientos cuarenta y nueve de contratos

SUMARIO

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00)

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00)

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, noventa pesos ($ 90,00)

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00).

Las tres (3) ediciones, anual: tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.

públicos; D) Y por último, escritura número mil ciento trece pasada ante mi al folio dos mil seiscientos ochenta y uno del registro trescientos noventa y cinco de mi adscripción, con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos e inscripta en el Juzgado de Comercio de Registro el dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres bajo el número mil ciento setenta y ocho al folio ciento veintitrés del libro doscientos cincuenta y tres de contratos públicos. Segundo: Que a la fecha el capital social es de trescientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, se halla suscripto e integrado en la siguiente forma: Capital comanditado: dos mil pesos; Rodolfo Emilio Dallasta, quinientos pesos; Horacio Rodolfo Dallasta, mil doscientos cincuenta pesos, y Nilda Graciela Dallasta, doscientos cincuenta pesos. — Capital comanditario: trescientos cuarenta y ocho mil pesos; Rodolfo Emilio Dallasta, ciento treinta y un mil quinientos diez pesos; Horacio Rodolfo Dallasta, ciento seis mil doscientos pesos; Nilda Graciela Dallasta, cincuenta y un mil quinientos treinta pesos; Nélida Helena Colombo de Eriksson, treinta y nueve mil setecientos veinte pesos; María Josefa Neira de Dallasta, siete mil pesos; Noemí Celia Dallasta de Maderna, siete mil pesos y Pablo Carbajo, cinco mil cuarenta pesos. — Tercero: Y los comparecientes continúan diciendo: Que en forma unánime han convenido instrumentar la transformación de "Litografía Dallasta, Sociedad en Comandita por Acciones", en Sociedad Anónima, en base al balance especial que se transcribirá más adelante, la que tendrá efecto a partir de la fecha de inscripción del elemento constitutivo de transformación en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Que tal acuerdo de transformación se basa en los siguientes puntos: Primero: La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "LITOGRAFIA DALLASTA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Cóndor número mil quinientos cincuenta y uno, de la Capital Federal. Segundo: Su capital será de trescientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, suscripto en la misma proporción y forma como en la sociedad transformada, conviniéndose su representación por acciones de diez pesos, valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los comparecientes en la siguiente forma: Horacio Emilio Dallasta: ciento treinta y dos mil pesos; Horacio Rodolfo Dallasta: ciento siete mil cuatrocientos cincuenta pesos; Nilda Graciela Dallasta: cincuenta y un mil setecientos ochenta pesos; Nélida Helena Colombo de Eriksson: treinta y nueve mil setecientos veinte pesos; Daría Josefa Neira de Dallasta: siete mil pesos; Noemí Celia Dallasta de Maderna: siete mil pesos; y Pablo Carbajo: cinco mil cuarenta pesos. — Tercero: La administración estará a cargo de un directorio formado por un mínimo de dos y un máximo de cinco miembros titulares, con mandato por tres años, teniendo el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad el presidente y el vicepresidente del Directorio, en forma individual. — Cuarto: El primer directorio queda formado así: presidente: don Rodolfo Emilio Dallasta; vicepresidente: don Horacio Rodolfo Dallasta; directora: doña Nilda Graciela Dallasta. — Quinto: El primer órgano de fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año. — Se designan en este acto como síndico titular a don Isaac Rudaeff y como síndico suplente a don Jorge Omar Espósito, ambos contadores públicos nacionales. — Sexto: La duración de la sociedad se fija en veinte años contados a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, dejándose constancia que dicho término de duración es el fijado para Litografía Dallasta, Sociedad en Comandita por Acciones por contrato inscripto el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil treinta y cinco al folio trescientos cuarenta y siete del libro doscientos cuarenta y uno de contratos públicos. — Séptimo: El objeto social para la sociedad anónima será el mismo que tenía la sociedad en comandita por acciones, ajustado a las disposiciones del artículo once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Octavo: En tanto la sociedad anónima esté en formación y hasta la inscripción de la transformación en el Juzgado de Comercio de Registro, las operaciones serán efectuadas como sociedad en comandita por acciones, continuando vigentes y en ejercicio sus registros, inscripción, habilitaciones, directivos y apoderados. — Noveno: A partir de la fecha de inscripción de la transformación, todas las operaciones serán por cuenta de la sociedad anónima, la que se entiende legal sucesora en todos los aspectos y para todos los fines de la sociedad en comandita por acciones, especialmente en lo referente al activo y pasivo de la sociedad transformada a partir de la fecha de inscripción, con el agregado que todo el personal y empleados de la sociedad en comandita por acciones serán trasladados a la sociedad anónima, y conservarán todos los derechos que hubieran adquirido por antigüedad, como asimismo sus actuales ocupaciones y remuneraciones. — Décimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Undécimo: El balance especial a que se ha hecho referencia anteriormente, y cuya transcripción se efectuará más adelante, se ha confeccionado en base a las prescripciones del inciso segundo del artículo setenta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y será puesto en la sede social a disposición de los acreedores por el término de treinta días y dentro de lo dispuesto por el artículo setenta y cinco, apartado segundo, del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Duodécimo: Se efectuará la publicación de edictos conforme lo prescribe el inciso tercero del artículo setenta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Decimotercero: Que las acciones en que se ha resuelto dividir el capital social, y a las que se hace referencia en el punto segundo, son nominativas, no endosables, ordinarias, de un voto. — Decimocuarto: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución I.G.P.J. número cinco|setenta y cuatro se deja constancia que ninguno de los socios ha hecho uso del derecho de receso. — Decimoquinto: Que en base a los lineamientos que surgen de los puntos primero al decimocuarto precedentes, se conviene en forma expresa y unánime aprobar la siguiente redacción para los estatutos que han de regir a la sociedad anónima: "Artículo primero: La sociedad se denomina "Litografía Dallasta, Sociedad Anónima", y por transformación continúa las actividades de su antecesora "Litografía Dallasta, Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Cóndor número mil quinientos cincuenta y uno. — Artículo segundo: Su duración es de veinte años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: explotación integral de establecimientos dedicados a litografía sobre hojalata y metales y sobre envases y accesorios del mismo material. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de trescientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por treinta y cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos.

— Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por 3 años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores prestarán una garantía de cien pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente del directorio en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social.

— Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio cierra el treinta y uno de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el registro público de comercio, y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad, puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Sexto: Que el balance especial de transformación ha sido suscripto por el contador público nacional, don Isaac Rudaeff, en su carácter de contador certificante y por todos los socios, que yo, el escribano autorizante, tengo a la vista y transcripto es del siguiente tenor: "Balance de transformación de Litografía Dallasta, Sociedad en Comandita por Acciones en Litografía Dallasta, Sociedad Anónima, al 31 de octubre de 1973. — Activo — Activos corrientes — Disponibilidades — Caja, 4.990,36 — Bancos, 34.306,67 — 39.297,03 — Créditos deudores por ventas comunes, 328.927,73 — Otros gastos pagados por adelantado, 54.361,64 — Otros, 3.325,67 — 57.687,31 — 286.615,04 — Bienes de cambio — Materias primas y materiales, 1.442.956,54 — Total del Acitvo corriente: 1.868.868,61 — Activos no corrientes — Bienes de uso — Total del Activo no corriente: 173.955,08 — 173.955,08 — 2.042.823,69. — Pasivo — Pasivos corrientes deudas comerciales, 539.267,69 — Bancarias, 151.500 — Dividendos a pagar, 58.740 — Deudas sociales y fiscales, 26.556,78 — Socios cuentas particulares, 403.885,84 — Otras: 39.992 — 1.219.942,31 — Total del Pasivo corriente: 1.219.942,31 — Pasivos no corrientes — Previsiones — Indemnización por despidos, 40.626,17 — Total del Pasivo no corriente: 40.626,17 — Total: 1.260.568,48. — Patrimonio neto — Capital suscripto — Acciones en circulación: 348.000 — Capital solidario: 2.000 — 350.000. — Reservas — Reserva ley: 20.532 — 367.785,28. — Resultados acumulados: 64.469,93. — Total del patrimonio neto: 782.255,21. — Rodolfo E. Dallasta — Horacio Dallasta — Nilda G. Dallasta — Nélida H. C. de Eriksson — Josefa N. de Dallasta — Noemí C. D. de Maderna — Pablo Carbajo. — Certificación literal: certifico que las cifras consignadas precedentemente, coinciden con las registradas en el libro inventario Nº 2 rubricado de la sociedad según folios 70 al 71. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. (Firmado): Isaac Rudaeff, contador público nacional, C.P.C.E. Tº XVII, Fº 168". — Es copia fiel, doy fe.

— Se hallan también presentes los señores don Isaac Rudaeff, argentino, contador público nacional, casado con doña Josefa Levkov, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad 2.214.862, domiciliado en la calle Zuviría 532, cuarto piso, departamento "A", de esta Capital, y don Jorge Omar Espósito, argentino, contador público nacional, casado con doña Mabel Fernández, nacido el once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad 4.367.942, domiciliado en la calle Rivadavia número 6178, piso decimotercero, departamento treinta y ocho, también de esta Ciudad; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura la ratifican en todas sus partes y aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, para los que han sido designados, respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlo con toda lealtad.

Asimismo, los directores y síndicos manifiestan en forma expresa no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por el Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y que sus domicilios reales son los aquí denunciados. — Raspado: 3.678.386 — Eugenio — Elsa — número — cuarenta — públicos — pasada — adscripción — 18.188 — Noemí — Litografía — Rudaeff — sociedad — en — sociedad — transformada — lo — socios — ción — término — asamblea — después — trate — alcanzar — Isaac — Otros — cifras — y — mil. Vale. — Siguen las firmas. — Alberto M. Melo, escribano. — El presente primer testimonio es fotocopia de su escritura matriz que bajo el número ochocientos treinta y seis, pasó al folio dos mil doscientos cincuenta y tres, del Registro trescientos noventa y cinco. Para la sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en Bs. As., a los 10 días del mes de octubre de 1972, Alberto M. Melo, escribano.

Ampliatoria. — Litografía Dallasta S.A. — Escritura número ciento cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí escribano autorizante comparecen los señores don Rodolfo Emilio Dallasta, argentino, industrial, casado en segundas nupcias con doña María Antonia Corvino, domiciliado en la calle Asamblea 1130, piso quinto, departamento letra H, de esta ciudad, con Cédula de Identidad 3.166.158, nacido el 12 de julio de 1913; don Horacio Rodolfo Dallasta, argentino industrial, nacido el 24 de septiembre de 1940, casado en primeras nupcias con doña Marta Antoniak, domiciliado en la calle Montes de Oca 3104, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad 3.678.386, doña Nilda Graciela Dallasta, argentina, comerciante, nacida el 3 de marzo de 1946, divorciada de don Jorge Leiva, según sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 1969, por el señor Juez Doctor Horacio R. Arias, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 12 de esta ciudad, Secretaría número 24 de la doctora Nilda E. Fernández Rodríguez, domiciliada en la calle Monte 1566, piso tercero, departamento 13, de esta ciudad, con cédula de identidad número 4.412.053; doña Nélida Helena Colombo de Eriksson, argentina, tenedora de libros, nacida el 7 de abril de 1918, casada con don Haraldo Oscar Eriksson, domiciliada en la calle Beuchef 338, piso segundo, departamento cuatro, de esta ciudad, con cédula de identidad 3.224.127; don Pablo Carbajo, argentino, comerciante, nacido el 11 de julio de 1918, casado con doña Luisa Elsa Norma Galimberti, domiciliado en la calle Lorenzo Vintter 817 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 390.276, y doña María Josefa Neira de Dallasta, argentina, ama de casa, nacida el 16 de noviembre de 1910, viudad de don Victorio Eugenio Dallasta, domiciliada en la calle Ayacucho 1231, piso cuarto, departamento letra "A", de esta ciudad, con cédula de identidad 3.825.455. Los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren por sus propios derechos a excepción de la nombrada en último término que lo hace además en nombre y representación de doña Noemí Celia Dallasta de Maderna, argentina, licenciada en letras, nacida el 18 de junio de 1945, casada con don Osvaldo Angel Maderna, domiciliada en la calle Ayacucho 1231, piso cuarto, departamento letra "A", de esta ciudad, con cédula de identidad número 5.083.703 a mérito del Poder General Amplio de Administración y Disposición que, con facultades suficientes para este otorgamiento, le otorgó el 16 de setiembre de 1974, ante el escribano de esta capital, don Arón Levín, al folio 1984 del Registro a su cargo, que en su testimonio tengo a la vista y del que una copia certificada se agrega a esta escritura, doy fe. Y los comparecientes

en el carácter invocado y asegurando la señora María Josefa Neira de Dallasta que su mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, dicen: Primero: Que por la escritura número 836, otorgada con fecha primero de octubre de 1974 ante el escribano de esta ciudad, don Alberto M. Melo, al folio 2253 del Registro 395 de su adscripción instrumentaron la transformación de "Litografía Dallasta, Sociedad en Comandita por Acciones" en "Litografía Dallasta, Sociedad Anónima". Segundo: Que el primer testimonio de la citada escritura fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, solicitándose conformidad del citado elemento constitutivo de transformación, dando origen al Expediente A.50.590. Tercero: Que dicho Ente de Contralor observó que dentro de la referida escritura, se había omitido la transcripción del acta de la sociedad en comandita por acciones, donde se resolvió proceder a la transformación en sociedad anónima, por lo que los otorgantes a fojas 98 y 99 del citado expediente, acompañaron las respectivas copias de las actas de convocación y de Asamblea. Cuarto: Que posteriormente, el departamento Contable General de la Inspección General de Personas Jurídicas observó que, al otorgarse la escritura ampliatoria con transcripción del acta en que se resolvió la transformación, también correspondía consignarse simultáneamente, el detalle de la cuenta de integración por socio y por rubro en el capítulo patrimonio neto, conforme a las constancias que obran a fojas 93 del mismo expediente antes citado. Quinto: Que en mérito de todo ello y dando cumplimiento a lo requerido por la Inspección General de Personas Jurídicas, soliciten se proceda a protocolizar en este Registro el acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día primero de octubre de 1974, lo que yo el escribano autorizante efectúo a continuación, dejando constancia que a la referida acta la tengo a la vista en los folios 47 y 48 del Libro de Actas número Uno, de la sociedad "Litografía Dallasta, Sociedad en Comandita por Acciones", rubricado bajo el número 11.509 y transcripta es del siguiente tenor: "Acta Nº 24. En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria unánime, para la cual fueron convocados dentro de lo dispuesto por el artículo 237, párrafo cuarto del Decreto Ley Nº 19.550|72, los señores socios tenedores de la totalidad del capital comanditado y comanditario de "Litografía Dallasta, Sociedad en Comandita por Acciones". A efectos de la verificación de quórum se deja constancia que se hallan presentes: Rodolfo Emilio Dallasta, tenedor de $ 500.— de capital comanditado y de $ 131.510.— del capital comanditario; Horacio Rodolfo Dallasta tenedor de $ 1.250.— de capital comanditado y de $ 106.200.— de capital comanditario: Nilda Graciela Dallasta tenedora de $ 250.— de capital comanditado y de $ 51.530 de capital comanditario: Nélida Helena Colombo de Eriksson, tenedora de pesos 39.720.— de capital comanditario; María Josefa Neira de Dallasta y Noemí Celia Dallasta de Maderna, tenedoras ambas de $ 7.000.— cada una, de capital comanditario y Pablo Carbajo, tenedor de $ 5.040.— de capital comanditario. Se pasa seguidamente a considerar el punto primero del orden del día que dice: 1º) Transformación en Sociedad Anónima dentro de lo dispuesto por la Sección X del Decreto Ley Nº 19.550|72. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar la transformación de "Litografía Dallasta, Sociedad en Comandita por Acciones", en Sociedad Anónima para la cual la totalidad de sus integrantes y los señores Isaac Rudeef y Jorge Omar Expósito, estos últimos como Síndicos, titular y suplente, respectivamente, suscribirán en el día de la fecha el elemento constitutivo de la transformación, que se considera como formando parte de la presente, que contendrá el acuerdo unánime, balance especial de transformación y nuevo estatuto, ante el escribano Alberto M. Melo, adscripto al Registro 395 de la Capital Federal, escritura que una vez aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripta en el Juzgado de Comercio de Registro, será transcripta en el Libro de Actas Nº 1 de "Litografía Dallasta, Sociedad en Comandita por Acciones". Su consideración al punto segundo dice: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se resuelve por unanimidad elegir a los accionistas Pablo Carbajo y Nélida Helena Colombo de Eriksson. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. Siguen las firmas". Es copia fiel de su original, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: a) Que atento lo requerido por el Departamento Contable General de la Inspección General de Personas, vienen por el presente acto, a dejar constancia que el detalle de la cuenta de integración por socio y por rubro, en el capítulo patrimonio neto referido a "Litografía Dallasta, Sociedad en Comandita por Acciones" es el siguiente: Patrimonio neto. Capital Suscripto. Capital Solidario. Rodolfo E. Dallasta, 500.—; Horacio R. Dallasta, 1.250—; Nilda G. Dallasta, 250.—, 2.000.—. Acciones en circulación: Rodolfo E. Dallasta, 131.510, Horacio R. Dallasta, 106.200; Nilda G. Dallasta, 51.530; Nélida H. C. de Eriksson, 39.720; María J. N. Vda. de Dallasta, 7.000; Noemí C. D. de Maderna, 7.000; Pablo Carbajo 5.040. 348.000, 350.000. Reservas. Reservas Ley número 20.532, 367.785,28. Resultados acumulados. Utilidad del ejercicio, pesos 63.001,55. Saldo Ejercicio Anterior, pesos 1.468,33; $ 64.469,93. Total del Patrimonio Neto, $ 782.255,21. b) Y que declaran bajo juramento que a resultas de la publicación efectuada de acuerdo al artículo 77 del Decreto Ley Nº 19.550 del año 1972, no hubo oposiciones de ninguna naturaleza para la transformación social. Leída y ratificada la presente escritura, la otorgan y firman los comparecientes como costumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. Raspado: don Dallasta, domiciliado: la; sociedad; Litografía; 5.040; Anónimas; balance; 39.720: Vale. Entrelíneas: neto: Vale. Siguen las firmas. Carlos A. Barceló, escribano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 476 del Registro 503 interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio en tres fotocopias y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo el día once de julio de mil novecientos setenta y cinco, en la ciudad de Buenos Aires. Carlos A. Barceló, escribano.

Buenos Aires, octubre 31 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.035 e.12|4 Nº 53.043 v.12|4|76

Industrias Norber

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSFORMACION DE Sociedad: Industrias Norber, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a Industrias Norber, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Escritura número doscientos veintidós. — En Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, José M. D. Gatti, titular del Registro notarial número 9 de esta jurisdicción, comparecen don Luis José Vassallo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.026.217, argentino, nacido el 2 de enero de 1914, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Irma María Caprile, domiciliado en la Capital Federal, calle Lidoro Quinteros 1083; don Elías Carballeira, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.191.271, comerciante, nacido el 23 de noviembre de 1924, casado en primeras nupcias con doña Faustina María Caletti, domiciliado en la localidad de Sáenz Peña, de este partido, calle Raffo número 2820; don Luis Buenaventura Re, argentino, comerciante, nacido el 14 de julio de 1914, con libreta de enrolamiento número 2.949.969, casado en primeras nupcias con doña María Roeda, domiciliado en esta ciudad, calle Moreno 4307; don Mario Romualdo Pierangeli, argentino, nacido el 10 de abril de 1937, con libreta de enrolamiento número 5.612.720, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosario Concepción Juana Vacirca, domiciliado en esta ciudad, calle Guaminí número 1559; don Triunfo Pizzarelli, italiano, nacido el 4 de octubre de 1904, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 727.845, casado en primeras nupcias con doña María Vicenta Fortunato, domiciliado en la Capital Federal, calle Olazábal número 5219, primer piso, departamento 4; don Camilo Lapaset, argentino, comerciante, nacido el 14 de noviembre de 1912, con libreta de enrolamiento número 1.469.327, casado en primeras nupcias con doña Adela Dora Fava, domiciliado en esta ciudad, calle David Magdalena número 597; don Raúl Rosario Gallo, argentino, nacido el 30 de agosto de 1926, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.930.228, casado en primeras nupcias con doña Nelly Julia Anghileri, domiciliado en la localidad de General Rodríguez, de esta provincia, calle Belgrano número 657 y don Bartolomé Martínez, argentino, nacido el 26 de febrero de 1930, comerciante, con libreta de enrolamiento número 6.840.962, casado en primeras nupcias con doña Otella Haydée Fernández, domiciliado en la localidad de Núñez, de esta provincia, calle Pedro Goyena número 339. — Todos son personas capaces, de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que intervienen por sí a excepción de don Luis José Vassallo, quien lo hace en representación de "Byma (Bicicletas y Motocicletas Argentinas), Sociedad Anónima Industrial", con domicilio en la Capital Federal, calle Viamonte número 1167, quinto piso, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma y de que expresan: A) Todos son socios y únicos integrantes de "Industrias Norber, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, calle Viamonte número 1167, quinto piso, oficinas 18, 19 y 21, constituida mediante instrumento privado el 10 de junio de 1964 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 del mismo mes y año bajo el número 1.563, al Folio 169 del Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que aun continúa ejerciendo sus operaciones. — B) La totalidad de los socios de la mencionada sociedad, en reunión efectuada el 23 de agosto de 1973, ha resuelto por unanimidad —pues no ha habido recedentes— en base al balance realizado el 25 de junio del mismo año, la transformación de la misma según ilustra el acta número 27, corriente al folio 37 del libro respectivo, la que textualmente dice: Acta Nro. 27. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de 1973, siendo las nueve horas se reúnen en Viamonte 1167, 5º piso, oficina 19, Capital Federal, los socios de Industrias Norber Sociedad de Responsabilidad Limitada que representan la totalidad del capital social de pesos 70.000. — Abierto el acto se considera el único punto del orden del día: Transformación de Industrias Norber Sociedad de Responsabilidad Limitada en Industrias Norber, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En uso de la palabra el Sr. Elías Carballeira expresa que los planes de expansión previstos por la sociedad hacen necesarios encuadrar la misma dentro de un tipo societario apto para tal fin. — Que asimismo, el próximo 9 de setiembre de 1973 vence el plazo de duración previsto en el contrato social de Industrias Norber Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo cual propone a los señores socios: 1º) Transformar a Industrias Norber Sociedad de Responsabilidad Limitada con dominio legal en Viamonte 1167, 5º piso, Capital Federal, constituida por contrato privado el 10 de junio de 1964, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de junio de 1964, bajo el número 1563, al folio 169 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en Industrias Norber, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con un capital social de $ 300.000.— a integrar en su totalidad mediante un balance especial de transformación coincidente con el balance general al 25 de junio de 1973. — 2º) Firmar el acta de constitución respectiva y cumplimentar los requisitos previstos en la ley 19.550 y modificatorias, proceder a su ulterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Luego de ese breve cambio de ideas entre los socios se aprueba lo propuesto por unanimidad de votos. — No existiendo más asuntos por tratar se levantó la sesión siendo las diez horas. — Hay una firma ilegible, seguida de un sello que dice: Byma, Bicicletas y Motocicletas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial. — Hay otra firma ilegible. — Firmado: Luis B. Re. — Firmado: Mario Pierángeli. — Sigue una firma ilegible. — Firmado: Camilo Lapaset. — Firmado: Raúl Gallo. — Firmado: Bartolomé Martínez. — Sigue una firma ilegible. — Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, a 23 de agosto de 1973. — En mi carácter de titular del Registro Notarial número 9 de esta jurisdicción y en base al requerimiento que se me formula en Acta Nro. 1877, al Fº 277 del Libro Nº 5, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Luis J. Vasallo, Elías Carballeira, Luis B. Re, Mario Pierángeli, Pizzarelli Triunfo, Camilo Lapaset, Raúl Gallo, Bartolomé Martínez y la última que tiene caracteres ilegibles, han sido puestas en mi presencia por don Luis José Vasallo, don Elías Carballeira, don Luis Buenaventura Re, don Mario Romualdo Pierángeli, don Triunfo Pizzarelli, don Camilo Lapasset, don Raúl Rosario Gallo, don Bartolomé Martínez y don Orlando Omar José Marinetti, personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Firmado: José M. D. Gatti. — Hay un sello que dice: José M. D. Gatti, Escribano Público. — Siguen otros sellos que dicen: Colegio de escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A.00.367.073 que se agrega. — San Martín, 20 de setiembre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. José M. D. Gatti obrantes en el documento que antecede. — San Martín, 20 de setiembre de 1973. — Testado: lleva el tiembre fiscal Nº no vale. — Hay una firma ilegible seguida de un sello aclaratorio que dice: Oscar Félix Ruiz, presidente. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — C) A efectos de llevar a cabo dicha transformación, constituyen mediante la presente una sociedad que se denomina "Industrias Norber, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con sujeción al estatuto que se insertará mas adelante. — D) El capital se fija en trescientos mil pesos y se suscribe e integra en su totalidad en este acto en base al balance de transformación de "Industrias Norber, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 25 de junio de 1973, que se transcribirá mas adelante, en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, valor nominal un peso cada una, de un voto por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: Byma (Bicicletas y Motocicletas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial). Suscripción: 154.260 acciones; Integración: 154.260 pesos; Aporte: no dinerario. — Carballeira, Elías; Suscripción: 31.290 acciones; Integración: 31.290 pesos; Aporte: no dinerario. — Re, Luis Buenaventura: Suscripción: 31.290 acciones; Integración: 31.290 pesos; Aporte: no dinerario. — Pierángeli, Mario Romualdo: 31.290 acciones; Integración: 31.290 pesos; Aporte: no dinerario. — Pizzarelli, Triunfo: Suscripción: 18.480 acciones; Integración: 18.480 pesos; Aporte: no dinerario. — Lapasset, Camilo: Suscripción: 11.130 acciones; Integración: 11.130 pesos; Aporte: no dinerario. — Gallo, Raúl Rosario: Suscripción: 11.130 acciones; Integración: 11.130 pesos; Aporte: no dinerario. — Martínez, Bartolomé: Suscripción: 11.130 acciones; Integración: 11.130 pesos; Aporte: no dinerario. — Total Suscripción de Acciones: 300.000. — Total de Integración: 300.000. — E) Quedan designados para integrar el Directorio: Presidente: don Juan Zanella; Vicepresidente: don Elías Carballeira; Vocales titulares: don Ariodante Marcer, don Héctor José Gatti y don Mario Romualdo Pierángeli; Vocales suplentes: don Luis José Vasallo y don Orlando Omar José Marinetti y para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular: contador don Angel Orlando Arfilli y Síndico suplente: doctor Néstor Polidoro Coulin. — F) Autorizan a don Angel Orlando Arfilli, don Héctor José Gatti y don Elías Carballeira para que actuando en forma individual e indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio suscribiendo para ello todos los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Estatuto de "Industrias Norber, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "INDUSTRIAS NORBER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", será por transformación, continuadora de los negocios de "Industrias Norber Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte número 1167, quinto piso. — Artículo 2º: Su duración se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la fabricación y comercialización de muebles para vivienda, oficinas y usos industriales, ya sean de madera, metálicos, laminados plásticos y|u otros materiales pudiendo ser combinados entre sí, con sus correspondientes accesorios; estufas, secadores de ropa, lavarropa, lavavajillas, todos ellos a gas o eléctricos. — Para el cumplimiento de tal objeto podrá importar y exportar las materias primas, partes componentes o dichos productos terminados. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que interesen a su objeto y que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — Dicho capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre u

mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar en el orden de su elección, las vacantes que se produjeran. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar garantía de su buen desempeño mediante depósito de quinientos pesos en fectivo cada uno en la caja de la sociedad. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar la sociedad y disponer de los bienes de la misma, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y al artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, generales o especiales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a dos directores, estos últimos en forma conjunta. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos por la asamblea, que durarán un año en sus funciones. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — **Balance de transformación de Industrias Norber, Sociedad de Responsabilidad Limitada e Industrias Norber, Sociedad Anónima Industrial y Comercial al 25 de junio de 1973. — Ejercicio económico Nº 10, iniciado el 26 de junio de 1972. — Actividad principal de la sociedad:** Fabricación de muebles de **cocina y** para oficinas. — **Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: En trámite.** — **Modificaciones de los estatutos: No existe. — Nº de Registro en la Inspección General de Personas Jurídicas: En trámite. — Composición del capital: Capital: Acciones ordinarias, nominativas, de 1 voto y de $ 1.— valor nominal c|u. — Social: 300.000.—. Suscripto: 300.000.—. Integrado: 300.000.—. Activo: Activos corrientes: Disponibilidades: Caja: 8.103. — Recau**daciones a depositar: 56.399,26. — Bancos: Depósitos en Cta. Cte.: 9.055,79. — (Suma): 73.558,05. — Créditos: Por ventas: Deud. Comunes: 553.794,93. — Documentos a cobrar: 351.236,39. — Deud. morosos: 6.126,96. — Deud. en gestión judicial: 18.358,91. — (Suma): 939.527,69, menos: Previsión para deud. incobrables: 7.000. — 932.527,69. — Otros créditos: Deudores diversos: 1.076,20. — 933,603,89. — Bienes de cambio: Materias primas: 125.186,46. — Materiales varios: 73.925,96. — Materiales de consumo: 21.418,48. — Mercaderías para reventa: 49.526,91. — Producción en proceso: 268.849,24. — Productos terminados: 106.168,86 (Suma). — 584.875,91. — Total del activo corriente: 1.592.037,85. — Activos no corrientes: Inversiones: Cuotas de capital sin cotización según anexo C.: 100. — Transporte: ... 100.—. Transporte: ... 100.—. Bienes de uso: Según anexo A: 78.698,39. — Cargos diferidos: Seguros en vigor: 7.315,20. — Impuestos Adelantados: 12.181,54 (Suma): 19.496,74. — Total activo no corriente: 98.205,13. — Total activo: 1.690.242,98. — Hay una firma ilegible, seguida de un sello que dice: Byma, Bicicletas y Motocicletas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial. — Hay otra firma ilegible, seguida de una aclaración que dice: Enrique J. Medlam, contador público nacional C. P. C. E., Tº LVI, Fº 60. — Sigue otra firma ilegible. (Firmado): Camilo Lapasset. — (Firmado): Bartolomé Martínez. — (Firmado): Mario Pierángeli. — (Firmado): Raúl Gallo. — (Firmado): Luis B. Ré. — (Firmado): Pizzarelli Triunfo. — Pasivo. — Pasivos corrientes. — Deudas Comerciales: Proveedores: 339.248,43. — Obligaciones a pagar: 76.394,27. — (Suma): 415.642,70. — Bancarias: Adelantos en Cta. Cte.: 14.253,16. — Obligaciones a pagar c|gtía.: 5.766. — Obligac. a pagar s|gtía.: 78.250. — Menos intereses no devengados: 4.550. — 73.700. — (Suma): 93.719,16. — Financieras: Acreedores comunes: 19.300. — Otras deudas: Por cargas sociales: 291.115,06, menos: Int. no devengados: 29.384,20: 261.730,86. — Por cargas fiscales: 194.482,47, menos int. no devengados: 9.220.17: 185.262,30. — Haberes a pagar: 35.312,76. — (Suma): 482.305,92. — Total del pasivo corriente: 1.010.967,78. — Pasivos no corrientes: Deudas bancarias: Obligaciones a pagar c|gtía.: 7.442. — Obligaciones a pagar s|gtía.: 6.000. — (Suma): 13.442. — Otras deudas: Deudas diversas: 285.120,59. — 298.562,59. — Previsiones: Presivión Ley 11.729 56.341,32 (suma) Total del pasivo no corriente: 354.903,91. — Patrimonio neto: Capital suscripto: 1) Por capitalización cuotas de industrias Norber Sociedad Resp. Ltda.; "B. Y. M. A." Bicicletas y Motocicletas Argentinas Soc. Anón. Industrial: 36.000; Elías Carballeira: 7.300; Re, Luis Buenaventura 7.300. Pierángeli Mario: 7.300. Pizzarelli Triunfo: 4.300. Martínez Bartolomé: 2.600. Lapasset Camilo: 2.600. Gallo Raúl Rosario: 2.600. (suma): 70.000. — 2) Por capitalización saldos cuentas particulares en Ind. Norber Sociedad de Resp. Ltda. B. Y. M. A., Bicicletas y Motocicletas Argentinas Soc. Anón. Industrial 118.260. — Transporte: 118.260. — 70.000. — Transporte: ... 118.260. — 70.000. — Carballeira Elías: 23.990; Re Luis Buenaventura: 23.990. Pierangeli Mario: 23.990; Pizzarelli Triunfo: 14.180; Martínez Bartolomé 8.530. Lapasset Camilo: 8.530; Gallo Raúl Rosario: 8.530, (suma). 230.000. — 300.000. — Capital por revalúo contable Ley 17.335: 7.364,14. — Reservas: Legal: 17.007,15, (suma): 324.371,29. — Total del Patrimonio neto: 324.371,29. — Total del pasivo: 1.690.242,98. — Cuentas de orden: Documentos de terceros descontados en Bcos. 255.077,15; deudores por mercaderías en depós. p|exposic.: 65.255,61; Documentos de terceros endos. a Proveedores: 456.867,56, (suma): 777.200,32. — Nota: Los bienes de cambio figuran valorizados a "precio de costo". La utilidad del ejercicio se encuentra distribuida. Hay una firma ilegible, seguida de un sello que dice: Byma, Bicicletas y Motocicletas Argentinas Sociedad Anónima Industrial. — Hay una firma ilegible, seguida de una aclaración que dice: Enrique J. Medlam, contador público nacional C. P. C. E. Tº LVI, Fº 60, (firmado): Camilo Lapasset; (firmado): Bartolomé Martínez. Hay úna firma ilegible. (firmado): Raúl Gallo. (firmado): Luis B. Re. (firmado): Mario Pierángeli. (firmado): Pizzarelli Triunfo. Dictámen del contador: Señor Presidente de Industrias Norber Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación): He verificado las cifras del balance general de transformación de Industrias Norber Sociedad de Responsabilidad Limitada en Industrias Norber Sociedad Anónima Industrial y Comercial al 25 de junio de 1973. El citado examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas e incluye pruebas selectivas de determinados rubros habiendo verificado que las cifras de dicho documento concuerdan con las registraciones contables de los libros rubricados de la sociedad, llevados de conformidad con las disposiciones legales y que las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria. Dicho documento se encuentra transcripto en el libro de inventario y se ajusta a lo prescripto en el Dto. Ley 19.550 y reglamentaciones del mismo. De conformidad a lo requerido por el Art. 10 del Dto. Ley 17.250 se consigna que de conformidad a los registros respectivos las deudas devengadas a favor de las cajas de jubilación era de $ 143.397,23 y la exigible por parte de las mismas de $ 22.008,12 la que a la fecha se encuentra totalmente paga. La documentación examinada expone razonablemente la situación patrimonial y financiera a la fecha del balance general de transformación. Buenos Aires, 19 de abril de 1974. Hay una firma ilegible seguida de una aclaración que dice: Enrique J. Medlam, contador público nacional, C. P. C. E. Tº LVI, Fº 60. En base a la documentación que tengo a la vista, de la que agrego a la presente copias autenticadas, junto con la del balance de transformación precedentemente transcripto, hago constar: I) Que la sociedad transformada fue constituida e inscripta según lo han expresado los comparecientes en el punto "A". II) Que don José Luis Vassallo acredita: la existencia legal de su representada: Con el testimonio de la escritura de constitución, que contiene sus estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorizó su funcionamiento, otorgada el 30 de octubre de 1958 ante el escribano doctor Jorge H. Guerrico, titular del Registro Notarial número 187 de la Capital Federal, inscripto el 26 de febrero de 1959 bajo el número 253, al folio 386, del libro 51, tomo A., de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio de la Capital Federal; su personería, con las actas de asamblea de fecha 31 de octubre de 1973, labrada bajo el número 17 en el libro de actas de asambleas número 1 de B. Y. M. A., Bicicletas y Motocicletas Argentina Sociedad Anónima Industrial, en cuyo acto fue electo director titular de dicha sociedad y con el acta de directorio número 80 del 5 de noviembre de 1973, inscripta en el libro de actas de directorio número 1 de la misma sociedad, en cuyo acto se le adjudicó el cargo que ostenta, las que fueron inscriptas el 6 de marzo de 1974 bajo el número 301, al folio 175, del libro 1 de nombramiento y cesación de administradores, artículo 60, Ley 19.550, por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su autorización para este acto, con el acta de sesión de directorio del 18 de junio de 1974, labrada bajo el número 87 a los folios 146|147 del libro número 1 de actas de directorio, documentación toda la relacionada de la que tengo sus originales a la vista y devuelvo al compareciente, agregando a la presente copias certificadas por mí, doy fe. III) Que los datos personales de quienes integran el órgano de administración, don Elías Carballeira; don Mario Romualdo Pierángeli y don Luis José Vassallo, son los que se consignan en la comparescencia y los de don Juan Zanella; don Ariodante Marcer; don Héctor José Gatti; don Orlando Omar José Marinetti y del síndico titular don Angel Orlando Arfilli y del síndico suplente don Néstor Polidoro Coulin, se indican a continuación: don Juan Zanella, italiano, nacido el 14 de noviembre de 1921, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.002.313, casado en primeras nupcias con doña Federica Montecucco, domiciliado en Agustín Cafferata 47, de esta ciudad: don Ariodante Marcer, italiano, nacido el 5 de febrero de 1911, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.775.211, casado en primeras nupcias con doña Evelina Gelisio, domiciliado en esta ciudad, calle doctor Rebizo número 4447; don Héctor José Gatti, argentino, nacido el 9 de julio de 1929, casado en primeras nupcias con doña Carmen Tronceda, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.464.179, domiciliado en José Cubas 3618, Capital Federal; don Orlando Omar José Marinetti, argentino, nacido el 24 de febrero de 1925, casado en primeras nupcias con doña Nélida Susana Alessandrelli, libreta de enrolamiento número 3.251.506, domiciliado en San Miguel, partido de General Sarmiento, de esta provincia, calle San Lorenzo número 1130; don Angel Orlando Arfilli, argentino, nacido el 6 de julio de 1929, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 4.049.819, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Catalina Mulli, domiciliado en la Capital Federal, calle Paysandú 448, y don Néstor Polidoro **Coulin, argentino, abogado, nacido el 26 de junio de 1928, con Libreta** de Enrolamiento número **5.555.765**, casado en primeras nupcias **con doña Elba** María Magglioratti, domiciliado **en Santos** Lugares, de este partido, **calle Langeri** 3360. — IV) Que en **este acto se** me exhiben las cédulas fiscales **y comprobante** de impuesto especial **a la regularización** impositiva, **de los que respectivamente** resulta: Que la sociedad transformada y los integrantes de la nueva sociedad están registrados como contribuyentes del impuesto a los réditos según se detalla a continuación: "Industrias Norber, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el número 590.492-010-01; "B.Y.M.A. (Bicicletas y Motocicletas Argentinas) Sociedad Anónima Industrial: con el número 588.045-010-9; don Elías Carballeira: con el número 673.765-015-2; don Luis Buenaventura Re: con el número 225.862-015-4; don Mario Romualdo Piarángeli: con el número 675.383-015-2; con Camilo Lapasset: son el número 20.800-015-2; don Raúl Rosario Gallo: con el número 6.045-126-1; don Bartolomé Martínez: con el número 28.033-014-0, y don Triunfo Pizzarelli: con el número 40.364-002-6. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman ante mi, doy fe. — Sobrerraspado: Irma — Noviembre — B. Y. M. A. (Bicicletas y Motocicletas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial) — Suscripción — 154260 — acciones — Integración — 154260 pesos — Aporte — no — dinerario — Carballeira — Elías — 31.290 — 31.290 — 31.290 — Integración — 31.290 — 31.290 — 31.290 — 18.480 — 18.480 — 11.130 — 11.130 — 11.130 — 11.130 — 11.130 — 11.130 — de — en — modificarla — 24 — de — Febrero — de — 1925 — Alesandrelli. — Entrelineas: Vacirca — Titulares. Valen. — Siguen firmas. — José M. D. Gatti, escribano público — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio de doce fotocopias habilitadas con estampillas de actuación notarial de $ 100 cada una, Nos. 5240367|378, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José M. D. Gatti, escribano público. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano O. José M. D. Gatti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal N 5240378. — San Martín, 22 de ago. 1974. — Oscar Félix Ruiz, presidente. — Renuncia y aceptación de cargos: Vassallo, Luis José y otros a "Industrias Norber, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número ochenta y nueve. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de junio de mil noveceintos setenta y cinco, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Don Luis José Vassallo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.026.217, argentino, nacido el 2 de enero de 1914, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Irma María Caprile, domiciliado en la Capital Federal, calle Lidoro Quinteros 1083; don Elías Carballeira, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.191.271, argentino, comerciante, nacido el 23 de noviembre de 1924, casado en primeras nupcias con doña Faustina María Caletti, domiciliado en la localidad de Sáenz Peña, de este partido, calle Raffo número 2820; don Luis Buenaventura Re, con Libreta de Enrolamiento número 2.949.969, argentino, comerciante, nacido el 14 de julio de 1914, casado en primeras nupcias con doña María Roeda, domiciliado en esta ciudad, calle Moreno número 4307; don Mario Romualdo Pirángeli, argentino, nacido el 10 de abril de 1937, con Libreta de Enrolamiento número 5.612.720, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosario Concepción Juana Vacirca domiciliado en Caseros, de este Partido, calle Guaminí número 1559; don Triunfo Pizzarelli, italiano, nacido el 4 de octubre de 1904, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 727.845, casado en rimeras nupcias con doña María Vicenta Fortunato, domiciliado en Olazábal 5219, Capital Federal, primer piso, departamento 4; don Camilo Lapaset, argentino, comerciante, nacido el 14 de noviembre de 1912, con libreta de enrolamiento número 1.469.327, casado en primeras nupcias con doña Adela Dora Fava, domiciliado en Caseros, de este Partido, calle David Magdalena 597; don Raúl Rosario Gallo, argentino, nacido el 30 de agosto de 1926, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.930.228, casado en primeras nupcias con doña Nelly Julia Anghileri, domiciliado en la localidad de General Rodríguez, de esta provincia, calle Belgrano número 657; don Bartolomé Martínez, argentino, nacido el 26 de febrero de 1930, comerciante, con libreta de enrolamiento número 6.840.962, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Haydée Fernández, domiciliado en Muñiz, de esta provincia, calle Pedro Goyena 339; **don Edilio Antonio Pérez, argentino nacido el 7 de mayo de 1937,**

comerciante, con libreta de enrolamiento 5.610.658, casado en primeras nupcias con doña Hebe Ruth Garibotti, domiciliado en Haedo, calle Alberto Vignes número 1019. Todos son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que intervinen por sí, haciéndolo además don Edilio Antonio Pérez en representación de "B. Y. M. A. (Bicicletas y Motocicletas Argentinas), Sociedad Anónima Industrial", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Viamonte número 1167, piso quinto, quien comparece en su carácter de Presidente del Directorio de dicha sociedad, lo que acredita con la documentación que me exhibe y relacionaré más adelante, asegurándome su vigencia el nombrado compareciente, doy fe, así como de que expresan: Primero: Que mediante escritura pasada el 10 de julio de 1974 al folio 582 del Protocolo del Registro Notarial número 9 de este Partido, a cargo del escribano don José M. D. Gatti, se procedió a la transformación de "Industrias Norber, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en sociedad anónima, pasando la misma a denominarse "Industrias Norber, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" e integrándose en esa oportunidad el Directorio en la siguiente forma: Presidente: don Juan Zanella; Vicepresidente: don Elías Carballeira; Vocales titulares: don Ariodante Marcer; don Héctor José Gatti y don Mario Romualdo Pierángeli; Vocales suplentes: don Luis José Vassallo y don Orlando Omar José Marinetti; Síndico titular: contador don Angel Orlando Arfilli; Síndico suplente: abogado don Néstor Polidoro Coulin. Segundo: Que el ingeniero don Luis José Vassallo, por razones de índole personal renuncia a su cargo de vocal suplente para el que se lo designará al integrarse el órgano de administración de la sociedad, renuncia que es aceptada por los demás comparecientes en este acto, designándose en su reemplazo a don Edilio Antonio Pérez. — Tercero: Presentes en este acto los Directores no accionistas don Juan Zanella; don Ariodante Marcer; don Héctor José Gatti y don Orlando Omar José Marinetti, quienes manifiestan ser industriales; junto con los Directores accionistas comparecientes don Elías Carballeira, don Mario Romualdo Pierángeli y "B. Y. M. A. (Bicicletas y Motocicletas Argentinas), Sociedad Anónima Industrial", representada según se ha dicho, por don Edilio Antonio Pérez y con los Síndicos titular: contador don Angel Orlando Arfilli y suplente: abogado doctor Néstor Polidoro Coulin, presentes también en este acto, aceptan su designación como tales, para integrar el Directorio de "Industrias Norber, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Hago constar: Que don Edilio Antonio Pérez acredita: La existencia legal de su representada: Con el testimonio de la escritura de constitución, que contiene su Estatuto y el Decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su funcionamiento, otorgada el 30 de octubre de 1958 ante el escribano doctor Jorge H. Guerrico, titular del Registro Notarial número 187 de la Capital Federal, inscripto el 26 de febrero de 1959 bajo el número 253, al folio 386, libro 51, tomo A, de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Su personería con las Actas de Asamblea General Ordinaria del 4 de noviembre de 1974, corriente a los folios 40 al 42 de libro respectivo, acto en el que resultó electo Director titular y de reunión de Directorio número 92, del 7 de noviembre de 1974, corriente al folio 154 del libro respectivo, en la que se le adjudicó el cargo que ostenta, cuyos originales tengo a la vista, doy fe y su autorización especial para este acto con el Acta número 96 de reunión de Directorio del 25 de marzo último, corriente a los folios 157|158 del libro respectivo, documentación cuyos originales restituyo al compareciente, agregando a la presente copias certificadas por mí, doy fe. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: 14 — haciéndolo — además — Federal — quien — comparece — en — su — carácter — de — Presidente — del — Directorio — de — junto con — los — Directores — accionistas — comparecientes. — Siguen firmas. — Mirta Luz de Vecchi, Escribana. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano doña Mirta Luz De Vecchi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 359.339. — San Martín, 25 de julio de 1975.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.270 e.12|4 Nº 58.047 v.12|4|76

Petroquímica General Mosconi

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha 24 de octubre de 1975, pasada ante el escribano General de Gobierno de la Nación, Dr. Jorge E. Garrido, se ha producido en la sociedad "Petroquímica General Mosconi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por resolución de la asamblea de fecha 30|5|75 la reforma y adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, lo cual ha sido debidamente aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas según resolución I.G.P.J. Nº 3.813|75, quedando los mismos redactados de la siguiente manera: "Petroquímica General Mosconi S.A.I. y C.". Estatuto Título I. Denominación, domicilio y duración. Artículo 1º: Con la denominación de "PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA Y COMERCIAL" funciona esta sociedad de acuerdo con la Sección VI del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Se rige por sus disposiciones, las demás normas legales y reglamentarias aplicables y el presente Estatuto. Art. 2º: Se fija su domicilio legal en la calle San Martín 229, piso 12, de la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. El domicilio legal preestablecido podrá ser cambiado por decisión de la Asamblea con los recaudos del artículo 167 del Decreto-Ley número 19.550|72. Art. 3º: El término de duración se establece en sesenta (60) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; dicho plazo podrá ser prorrogado por Asamblea. Título II. Objeto. Art. 4º: Tiene por objeto desarrollar actividades industriales y comerciales propias de la industria petroquímica en general y en particular en lo referente a hidrocarburos aromáticos y sus derivados como ser benceno, tolueno, ciclohexano, ortoxileno, paraxileno y otros productos químicos provenientes de la elaboración del petróleo y gas natural; la comercialización de todo lo que se obtenga de su actividad o que adquiera para ese fin, así como la actividad de transporte de productos y materias primas vinculadas a la industria petroquímica por cualquier medio, por cuenta propia o de terceros y el ejercicio de toda otra actividad complementaria requerida para facilitar la consecución de su objeto. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Título III. Capital. Acciones. Art. 5º: El capital social es de pesos 118.910.000.—, representado por 11.891.000 acciones de $ 10.— cada una. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea, sin requerirse nueva conformidad administrativa. Corresponde también a la Asamblea fijar las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo facultar al Directorio para establecer la época de la emisión de las acciones así como su forma y sus condiciones de pago. Art. 6º: La resolución de aumento de capital social deberá anotarse en el Registro Público de Comercio, anunciándose por tres días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en toda la República y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Art. 7º: Las acciones pueden ser Ordinarias, nominativas no endosables, Clase "A", con derecho a un voto, que serán suscriptas por el Estado Nacional, los estados provinciales, los municipios, los organismos estatales legalmente autorizados al efecto o las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria en forma exclusiva; Ordinarias nominativas no endosables, Clase "B", con derecho a un voto, que serán suscriptas por capital privado exclusivamente. Art. 8º: La integración de las acciones deberá tener lugar en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá optar por: I) Disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en tal estado, sean vendidos en remate público o por medio de un agente de bolsa, a designar por el Directorio, si se tratase de acciones cotizables. Son de cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios pactados o, en su defecto, que correspondan a la tasa del Banco de la Nación Argentina para descuentos sin perjuicio de su responsabilidad por daños; 2) Decretar la caducidad de los derechos del suscriptor moroso con pérdida de las sumas abonadas, previa intimación extrajudicial a integrar en un plazo de treinta (30) días; o 3) Exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. Los certificados provisionales y las acciones, que podrán emitirse en títulos representativos de más de una de ellas, contendrán las siguientes menciones: 1) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. 2) El capital social. 3) El número, valor nominal, clase de acciones que representa el título y derechos que comporta. 4) En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúen. Las variaciones en las menciones precedentes, excepto las relativas al capital social, deberán hacerse constar en los títulos, los que se ordenarán en numeración correlativa. Los certificados y las acciones serán suscriptas con firmas autógrafas por el Presidente y por cualquiera de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Todas las firmas podrán colocarse en facsímil ajustándose la sociedad a las disposiciones sobre la materia de la Inspección General de Personas Jurídicas. Art. 9º: La Asamblea Extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de acciones, bajo las siguientes condiciones: 1) Que su consideración se incluya en el orden del día salvo en el caso de Asamblea unánime, y 2) Que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. Salvo lo anterior, los tenedores de acciones gozarán del derecho de prioridad en la suscripción de las nuevas acciones de la misma clase que se emitan y del derecho de acrecer, en proporción a las que posean. Las acciones tendrán también derecho preferente a la suscripción de debentures convertibles en acciones. Estos derechos deberán ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta (30) días contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República. En toda emisión de acciones se guardarán las proporciones existentes entre el capital estatal y el capital privado, bajo pena de nulidad. Los entes estatales mantendrán en la sociedad acciones que representen por lo menos el 51% del capital social y sean suficientes para prevalecer en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda enajenación de acciones o acto de otra naturaleza especial que importe la pérdida de esta situación deberá previamente autorizarse por ley para ser válido. Ttulo IV. Debentures. Art. 10: La Asamblea de accionistas decidirá la emisión de debentures conforme con la Sección VIII del Decreto-Ley Nº 19.550|72, con fijación de sus características, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la época de su emisión, forma y condiciones de pago. Los títulos representativos de estos valores serán firmados del mismo modo que las acciones. Título V. Dirección y Administración. Art. 11: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho tiulares con mandato por tres (3) ejercicios, reelegibles. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados. Cuando los accionistas Clase "B" alcancen el veinte por ciento del capital social tendrán representación proporcional en el Directorio. No se aplica el artículo 263 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Art. 12: El cargo de Presidente se asignará entre los Directores que representen al capital estatal, por la Asamblea. En su ausencia o impedimento lo reemplazará el Director representante del capital estatal que designe el Directorio. El Directorio puede conferir otros cargos que estime necesarios. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o a quien lo reemplace. Art. 13: Las funciones del Directorio, serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. Art. 14: En el supuesto de renuncia, incapacidad, inhabilidad, licencia o fallecimiento de alguno de los Directores representantes de acciones Clase "A" el puesto vacante deberá ser cubierto a propuesta del Síndico que represente a la repartición que hubiera designado al Director faltante S[illegible] ocurre para un Director representante de las acciones Clase "B" (si lo hubiere), es atribución del Síndico por este capital nombrar al que debe sustituirlo. En todos los casos, el designado reemplazará al titular hasta la próxima Asamblea. Art. 15: Cada Director debe prestar una garantía de mil pesos (pesos 1.000.—) en dinero en efectivo o en títulos públicos. En el caso de que la garantía se dé en títulos públicos su renta será percibida por el Director que la haya constituido. Art. 16: El Directorio se reunirá como mínimo una vez al mes, sin perjuicio de que el Presidente o quien lo reemplace lo convoque cuando lo considere conveniente. Asimismo, el Presidente o quien lo reemplace debe citar al Directorio cuando lo solicite cualquiera de los Directores o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria se hará por el Presidente, para reunirse dentro del quinto día de realizado el pedido. En su defecto podrá convocar al Directorio cualquiera de sus miembros. Art. 17: El Directorio funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo compongan, adoptando las resoluciones por mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. Art. 18: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Director que lo reemplace, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad; b) Operar con los bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole oficial o privada, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Comprar, vender, y permutar bienes, patentes de invención, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; d) Tramitar ante las autoridades nacionales y extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras empresas o entidades; e) Conferir poderes generales y especiales como así también poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente; f) Adquirir establecimientos comerciales e industriales, arrendarlos y explotarlos; g) Asociarse con personas de existencia visible o jurídica; h) Establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro y fuera del país; i) efectuar nombramientos y fijar retribuciones del personal como asimismo disponer sobre sus promociones, pases, traslados y remociones pudiéndole aplicar las sanciones disciplinarias que fuera menester, incluso disponer cesantías y exoneraciones; j) Encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, ad-referéndum de la asamblea y fijándoles remuneraciones; k) Dictar su reglamento interno que será inscripto con idénticos requisitos que el presente estatuto; l) Presentar anualmente a la asamblea la memoria y documentación contable pertinente cumpliendo lo dispuesto por los Arts. 63, 64, 65 y 66 del Decreto-Ley 19.550|72 y demás normas legales; ll) Proponer anualmente a la asamblea el destino a darse a las utilidades del ejercicio. La enumeración que antecede no es taxativa y en consecuencia el Directorio podrá realizar todos los actos y tendrá todas las facultades que hagan al objeto de la sociedad, sin otras limitaciones que las resultantes de la ley, del presente estatuto o de las resoluciones de las asambleas. — Título VI. — Fiscalización. — Art. 19: La fiscalización de la sociedad se ejerce por tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes, designados anualmente por la Asamblea, de la siguiente forma: Un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, por la Dirección General de Fabricaciones Militares; un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, por la Corporación de Empresas Nacionales y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, nombrado por el accionista cuyo representante ocupe el cargo de Presidente de la sociedad. Cuando el capital privado alcance el 20 o|o del capital suscripto, sus titulares estarán facultados para proponer a la Asamblea un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente que reemplazará al que hasta entonces designara el accionista cuyo representante ocupe el cargo de Presidente de la sociedad. Los tres síndicos titulares y sus suplentes funcionarán como cuerpos colegiados y se denominarán "Comisión Fiscalizadora". Llevarán un Libro de Actas y tomarán sus decisiones por mayoría de votos, sin perjuicio del derecho que individualmente tiene cada uno de ellos para ejercer las atribuciones que le otorguen las disposiciones legales vigentes. Las remuneraciones a los síndicos son fijadas por la Asamblea. — Título VII. — Asambleas. — Art. 20: Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1º) Balance General, Estado de Resultados, Distribución de [illegible] Memoria e

Informe de los Síndicos y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley o que sometan a su decisión el Directorio, la Comisión Fiscalizadora o cualquiera de los Síndicos; 2º) Designación y remoción de Directores y Síndicos y fijación de su retribución; 3º) Responsabilidad de los Directores y Síndicos: 4º) Aumento del capital hasta el quíntuplo, conforme al artículo 5º de este Estatuto. Para considerar los puntos 1º y 2º será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Corresponden a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación del Estatuto y en especial: 1º) Aumento de capital, salvo el supuesto del artículo 5º del presente estatuto. Sólo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — 2º) Reducción y reintegro del capital. — 3º) Rescate, reembolso y amortización de acciones. — 4º) Fusión, transformación y disolución de la sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión, consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deben ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo. — 5º) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones conforme al artículo 9º de este estatuto. — 6º) Emisión de debentures y su conversión en acciones. — Art. 21: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Directorio o por la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En el último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el Directorio o la Comisión Fiscalizadora omiten hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día y los recaudos exigidos por el artículo 22 del presente estatuto. La Asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Art. 22: Bastará la resolución respectiva de la Dirección General de Fabricaciones Militares y de la Corporación de Empresas Nacionales para que los representantes de las mismas asistan y actúen en las asambleas. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por carta-poder con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria o por mandato en forma. Presidirá las asambleas el presidente del Directorio o su reemplazante; y en su defecto la persona que designe la asamblea. — Art. 23: El quórum de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, para la constitución de la misma, requerirá la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones. — En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. En ambos casos las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. La asamblea extraordinaria necesita, para constituirse en primera convocatoria, quórum representado por la presencia de accionistas que detenten el sesenta por ciento de las acciones. En la segunda convocatoria bastará con la concurrencia del treinta por ciento. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando se trate de la transformación, fusión, prórrogas y disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones. — Título VIII. — Balances y Cuentas. — Art. 24: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año; a esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento (5 o|o) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) remuneración del Directorio y Síndicos, en su caso; c) el saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de los 180 días de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres (3) años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título IX. Liquidación. — Art. 25: Conforme a lo dispuesto por el artículo 314 del Decreto Ley 19.550|72 la liquidación de la sociedad por cualquier causa que ocurriere, será efectuada por la autoridad administrativa que designen la Dirección General de Fabricaciones Militares y la Corporación de Empresas Nacionales, pudiendo incluso acordar que sea una de ellas la que toma la liquidación a su cargo. — Reforma conformada por la I. G. de Personas Jurídicas. Resolución 3.813 de fecha 27 de noviembre de 1975.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1976. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.300.— e.12|4 Nº 69.606 v.12|4|76

Alberto R. Gorín

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias Alberto Raúl Gorín, de edad cincuenta años, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.048.613 e Irma Haydée Sánchez de Gorín, de cuarenta y seis años, Céd. de Identidad de la Policía Federal 2.630.465 ambos comerciantes y Carlos Alberto Gorín, de veinticuatro años. solchez de Gorín, de cuerenta y seis años, Céd. de Identidad de la Policía Federal 6.345.784, los tres argentinos, domiciliados en Reconquista 165, mayores de edad, capaces, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "ALBERTO R. GORIN S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, hoy calle Cangallo Nº 380, piso 7º, oficinas números 714, 715 y 716. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la importación, exportación y compra y venta de productos químicos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º: El capital social es de dos millones veinte mil pesos ley 18188 ($ 2.020.000) representado por dos millones veinte mil acciones de un peso (pesos 1.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas y no endosables, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presiednte y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: tres mil pesos en dinero en efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — Artículo 10.: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dntro o fuera del país; otorgar a una o más prsonas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a quien le reemplace en forma individual y además a dos directores, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) a remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — Suscripción e integración del Capital. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre - Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Aportes Dinerarios: Irma Haydée Sánchez de Gorín — 10.000 — ordinarias — un voto — 10.000 — efectivo — 100%; Carlos Alberto Gorín: 10.000 — ordinarias — un voto — 10.000 — efectivo — 100 % — Aportes no dinerarios — Alberto Raúl Gorín, 2.000.000 — ordinarias - un voto, con la transferencia del activo y pasivo de la sociedad de la firma unipersonal "Alberto Raúl Gorín" de la cual esta sociedad será continuadora de acuerdo con el balance general al primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres, debidamente certificado por contador público que forma parte integrante de la presente y a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la transferencia. — Como se expresó, el socio Alberto Raúl Gorín integra las acciones suscriptas con el crédito que resulta de dicho balance y del inventario y valuación conformado por los socios, que también forman parte de este instrumento, dejándose constancia que los bienes de cambio están valuados al precio de adquisición y los de uso al precio de compra con su respectiva amortización. — El aludido balance es del siguiente tenor: "Activo - Activos Corrientes; Disponibilidades - Bancos: $ 53.267,14 - $ 53.267,14. — Créditos: Deudores por Ventas Comunes: 1.208.500,69. — Documentos a Cobrar: 984.695,04. — 2.193.195,73. — Bienes de Cambio: Mercaderías de reventa: 1.512.974,48. — 1.512.974,48. — Total del Activo Corriente: 3.759.437,33. — Activos no Corrientes: Bienes de Uso: Inmuebles: 16.504,00. — Muebles y Utiles: 37.199,75. — Instalaciones 18.482,85 — 72.186,60. - Total del Activo No Corriente: 72.186,60. — Total: 3.831.623,95. — Pasivo. — Pasivos Corrientes. - Deudas: Comerciales: Acreedores: 804.056,20. — Obligaciones a pagar: 133.899,86 - 937.956,06. — Bancarias: Obligaciones a pagar: 25.000,00 - 25.000,00. — En moneda extranjera: Por mercaderías de importación: 834.155,75 - 834.155,75. — Otras: Alberto Raúl Gorín, cuenta particular: 33.349,76 - 33.349,76. — Total Pasivo Corriente: 1.830.461,57. — Pasivos No Corrientes: Previsiones - Previsión Ley Nº 11.729: 1.162,38 - 1.162,38. — Subtotal: 1.831.623,95. — Patrimonio Neto - Capital: De integración: 2.000.000. — Total: 3.831.623,95". — Virgilio Siro, Contador Público - Cám. Civil - Tº V, Fº 703 - Cons. Prof., Tº 5º - Fº 217. — Siguen las firmas de los socios. — Es Copia Fiel quedando agregado un ejemplar original, juntamente con el informe contable sobre el balance general de la citada empresa unipersonal y con el Inventario Valuado y también suscripto por el Contador y los socios. — Transferencia del Fondo de Comercio. — En este estado, el compareciente Alberto Raúl Gorín, dice: Que a los fines de la integración de su aporte, transfiere en plena propiedad al ente que se constituye, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.867, la empresa individual que a su exclusivo nombre funciona en esta plaza en su domicilio de la calle Reconquista 165 y se dedica a la importación de productos químicos, entendiéndose comprendidos en la transferencia todos los bienes valuados que figuran en el inventario y balance que en sus respectivos ejemplares, según se dijo, se incorporan al presente instrumento conformados por todos los socios, debiendo considerarse incluidos en la transferencia el nombre y enseña comercial, la clientela, llave, habitaciones, registros, dirección telegráfica y postal y demás recaudos comerciales y administrativos que la empresa tenga a su nombre. — Asimismo deja constancia el transmitente que los referidos bienes no han sido ni son objeto de medidas cautelares de ninguna naturaleza. — A su vez, el autorizante hace constar que con motivo de las publicaciones efectuadas según lo establece la ley citada, no existen oposiciones para esta operación, agregándose a esta escritura los ejemplares y recibos respectivos. — Transferencia de Inmueble. — Agregan el señor Alberto Raúl Gorín y su cónyuge Irma Haydeé Sánchez de Gorín, ambos titulares del dominio del bien a describirse, Florida 259|61|67|71 y San Martín 244|48|54, que en función de lo que determina el artículo 1276 del Código Civil transfieren a la sociedad que se constituye en plena propiedad y dominio.... Se Designa para integrar el Directorio; Presidente a: Alberto Raúl Gorín. — Vicepresidente a: Irma Haydeé Sánchez de Gorín. — Vocal a: Carlos Alberto Gorín. — Síndico Titular a: Doctor en Ciencias Económicas: Balbino Antonio Collarte. — Síndico Suplente a: Juan Esteban Scesa, Contador Público. — ... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes previa ratificación de su contenido, así la otorgan y firman, cada uno como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — A. R. Gorín. — Irma H. S. de Gorín. — C. A. Gorín. — B. A. Collarte. — J. E. Scesa. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar E. Gagliardi. — Certifico: que la presente Es Copia Fiel de la escritura matriz de constitución de Sociedad Anónima, Transferencia de Fondo de Comercio y Aporte de inmueble, de referencia, por la suma de dieciséis mil quinientos cuatro pesos Ley 18.188, la que pasó ante mí y queda en el Registro Notarial Nº 569 a mi cargo, doy fe, con el Certificado del Registro de la Propiedad Nº 88.180 de fecha 29 de julio de 1974, con derechos pagados de $ 5,—. — Para la sociedad "Alberto R. Gorin S. A." expido el presente Primer Testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar E. Gagliardi. — Hay un sello del escribano. — E|líneas: Florida 259|61|67|71 y San Martín 244|48|54, vale.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.316. e.12|4 Nº 56.616 v.12|4|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que se resolvió cancelar y liquidar, para todos los fines, la sucursal, actualmente existente en la República, de Diamond Shamrock Argentina Limited, por reunión de directorio celebrada el 21 de octubre de 1975.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1976. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 400.— e.12|4 Nº 72.112 v.12|4|76

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 12 de setiembre de 1975, pasada ante el Escribano Horacio O. Manso, al folio 2235, del Registro 522 de la Capital Federal de su adscripción, se protocolizó la reunión de Directorio del 9 de setiembre de 1968, y la resolución del 30 de octubre de 1970 del Ministerio de Justicia, por las que se resolvió el retiro de la Sociedad Inglesa "THE NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED" de la República Argentina, liquidando la totalidad del activo y pasivo de la sociedad en la misma.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1976. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 700.— e.12|4 Nº 72.304 v.12|4|76

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 66 de fecha 21 de abril de 1975, ante el Escribano Alberto Félix Juliano, titular del Registro Nº 9, de Morón, Pcia. de Buenos Aires, la sociedad "ADITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1966, bajo el Nº 3105, al folio 2, del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, otorgó Poder General Amplio a favor de doña María Ana Bertosa de Lozano, para que en nombre y representación de la sociedad, actúe en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.12|4 Nº 72.426 v.12|4|76

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 15|10|75, pasada ante el escribano Jorge F. Vadell, al folio 674 del Registro 559 a su cargo, se procedió a la disolución anticipada de la sociedad "FERRO-PLAST. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con asiento y domicilio legal en esta Capital, con liquidación de su activo social.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.12|4 Nº 14.334 v.12|4|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Nº 1, Secretaría Nº 2, notifica a RODOLFO ANSELMO BUSTOS la sentencia de divorcio decretada en autos "Pacheco de Bustos Laura c| Bustos Rodolfo Anselmo s|divorcio". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1976. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 500.— e.12|4 Nº 14.341 v.13|4|76

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 4, cita y emplaza al señor JACOBO ELIAS para comparecer en juicio "Elias, Jacobo s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1975. — Roberto Vicente De Angelo, secretario.

$ 42.— e.17|11 Nº 8.831 v.17|11|75
$ 42.— e.16|12 Nº 10.903 v.16|12|75
$ 300.— e. 5| 1 Nº 11.706 v. 5| 1|76
$ 300.— e.18| 2 Nº 67.616 v.18| 2|76
$ 300.— e.11| 3 Nº 13.407 v.11| 3|76
$ 300.— e.12| 4 Nº 14.388 v.12| 4|76

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a doña SUSANA ESTHER FERREIRA en los autos "Benítez, Roberto c|Ferreira, Susana Esther s|ordinario (divorcio)", para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (Arts. 343 del Cód. Proc. y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1975. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 800.— e.12|4 Nº 14.366 v.13|4|76

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a LUIS RICARDO ALTAMIRANDA para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos: "Giubi de Altamiranda Gladys Yolanda c|Altamiranda Luis Ricardo s|divorcio, tenencia y alimentos" y conteste la acción instaurada. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1976. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 900.— e.12|4 Nº 14.374 v.13|4|76

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos: "Somers, Bernardo Antonio c|Herbst, Carlos s| prescripción veinteañal", cita al demandado CARLOS HERBST, a fin de que dentro de los diez días comparezca a estar a derecho y tome intervención correspondiente en autos, bajo apercibimiento de consignársele defensor oficial que lo represente. A tal fien publíquese edictos por dos días. —

Buenos Aires, 19 de marzo de 1976. — Horacio Antonio Magliano, secretario.

$ 800. —e.12|4 Nº 14.369 v.13|4|76

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a HECTOR ENRIQUE CLARAT, a comparecer en autos "Clarat, Héctor Enrique s|Presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez durante seis meses.

Buenos Aires, marzo 16 de 1976. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 250.— e.12|4 Nº 14.381 v.12|4|76

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a EUGENIO BAILE PAINO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Baile Paino, Eugenio s|Presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes, durante dos meses.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1976. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.

$ 350.— e.12|4 Nº 14.330 v.12|4|76

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza a OSCAR JOSE PUENTE para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos "Brown, Emilio Santiago c|Perfecto López y Cía. y Otro s|Sumario", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces de turno para lo que represente y defienda en el mismo. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1976. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 900.— e.12|4 Nº 14.364 v.13|4|76

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 50, cita a ALFREDO LUIS CASTRO para que comparezca en autos "Castro, Alfredo Luis s|Ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 300.— e.9|2 Nº 11.865 v.9|2|76
$ 300.— e.8|3 Nº 13.148 v.8|3|76
$ 300.— e.12|4 Nº 14.354 v.12|4|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, dispone la cancelación de la letra de Cambio Nº 188.201, con vencimiento enero 17 de 1976, por $ 40.000. - Librada por el Banco Nación, Suc. Arsenal, aceptada por Vainer S. A., cuyo beneficiario, depositante y portador de la misma es HECTOR JORGE DOMANICO y con lugar de pago en Entre Ríos 1201, Capital. — Se advierte que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1976. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 7.500.— e.12|4 Nº 14.373 v.4|5|76

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, en los autos: "KOZLOWSKI, ISABEL LINDER s|cancelación de pagaré", ordena cancelar pagaré Nº 10.255, fechado Buenos Aires 14|3|74, emitido por Dihel, S. A., a favor actora por $ 3.780; vence 9|3|75, aval de Roberts, S.A. — Publíquese en el Boletín Oficial día por medio en un lapso de 15 días. — Se hace saber que se autorizará pago después 60 días publicación si no hay oposición. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Fdo: Carlos L. Bosch, Juez.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1976. — Eduardo José María Milbert, secretario.

$ 3.600 e. 18|3 Nº 13.912 v. 18|3|76
$ 3.600 e. 22|3 Nº 13.912 v. 22|3|76
$ 3.600 e. 24|3 Nº 13.912 v. 24|3|76
$ 3.600 e. 26|3 Nº 13.912 v. 26|3|76
$ 3.600 e. 2|4 Nº 13.912 v. 2|4|76
$ 3.600 e. 6|4 Nº 13.912 v. 6|4|76
$ 3.600 e. 8|4 Nº 13.912 v. 8|4|76
$ 3.600 e. 12|4 Nº 13.912 v. 12|4|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Nº 25, a cargo del Dr. Horacio Luna Dávila, en autos "ROMO, JOSE GILBERTO c|AMERICA GARCIA c|Consignación", cita y emplaza a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días bajo apercibimiento en caso de silencio de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes, para su representación. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1976. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 1.200.— e.12|4 Nº 72.434 v.14|4|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en los autos "ESPIÑEIRA de GOÑI ELENA c|GALAGAZAN JULIAN y otra s|Ejecutivo", Expediente Nº 32.485, que la martillera Susana Fonrouge de Brandan Aráoz, rematará el día 20 de abril a las 15 horas, en la calle Talcahuano Nº 479 (Local de la Asociación de Balanceadores y Rematadores Públicos), 600 cuotas sociales pertenecientes a la Soc. La Reina de Gaona S.R.L. con un total esta de 2.400 cuotas, cuyo titular es el demandado en Autos y referencia. — Sin base, al contado y en efectivo. — Seña 10 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 41 del Código Procesal.

Buenos Aires, 7 de abril de 1976. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 1.000.- e.12|4 Nº 72.416 v.13|4|76

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 13, comunica por un día en autos caratulados "BLANCO SEGUNDO V. c|PULSA S. C. A. CONSTRUCCIONES s|Despido", Expediente Nº 19.665, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 14 de abril de 1976, a las 15 horas, en la calle Rocamora 4235|39, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes un lavarropas eléctrico, redondo marca Philips, esmaltado en blanco y gris; una heladera familiar marca Saccol ambos funcionando; un combinado Ranser modelo CE9362, serie 1064; una aspiradora marca Yelmo sin número visible; una enceradora Hanilux sin número visible; una estufa a gas de garrafa marca Simplex; una heladera familiar esmaltada en blanco, marca Phillips, sin número visible. — Los bienes se exhiben de lunes a viernes (días hábiles) de 9 a 19 horas, en el domicilio arriba indicado. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 7 de abril de 1976. — Miguel Tomás Capó, secretario.

$ 700.- e.12|4 Nº 72.448 v.12|4|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, en el juicio "Delbue, Guillermo y otra c|Berger, Alfonso Julio s|cobro de pesos", comunica a ALFONSO JULIO BERGER que ha sido declarado rebelde. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975. — Ana María Conde, secretaria.

$ 500.— e.9|4 Nº 14.316 v.12|4|76

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a don GERONIMO CACERES, para comparecer en el juicio "Casol S.C.A. y otros c|Cáceres Gerónimo s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1976. — José María Scorta, secretario.

$ 700.— e.9|4 Nº 14.748 v.12|4|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

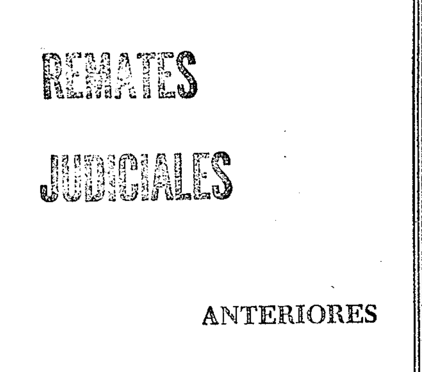
SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	3	Gustavo Enrique Toledo	9|3|76	MANUEL FANO	8|4	12|4|76	71.243	500
2	4	César Antonio Pescio	23|3|76	JUAN MARTINEZ o MARTINEZ GANDARA	8|4	12|4|76	71.254	500
2	4	César Antonio Pescio	23|3|76	ALBERTO JACINTO TAGLIERO	8|4	12|4|76	71.250	500
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	8|9|75	JOSEFA RODRIGUEZ LAMELA	8|4	12|4|76	71.114	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	11|3|76	PRUDENCIO INES DIEZ	8|4	12|4|76	71.249	500
10	20	Justo J. Giraudy	22|3|76	AURORA CASTRO DE PALLONE Y POMPEYO RODOLFO PALLONE	8|4	12|4|76	71.173	500
14	28	Graciela E. González	18|3|76	CONCEPCION BRIGIDA NEBBIA de SIEGRIST	8|4	12|4|76	71.184	500
27	53	Ana María Luaces	16|3|76	MARIA CAROLINA de ELIA de RUIZ LUQUE	8|4	12|4|76	71.150	500
29	58	Jorge Noro Villagra	5|3|76	MATILDE ANUNCIATA RATTO DE RENA	8|4	12|4|76	71.143	500
30	59	Eduardo R. Liguori	20|3|76	Irma HILLICH DE CUCCO	8|4	12|4|76	71.145	500

e.8|4 Nº 240 v.12|4|76

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
3	5	Rubén M. Maiatesta	4| 3|76	GOLDFARB David	9|4	13|4|76	71.230	500
3	6	Oscar Jorge Chiocca	18| 3|76	SAVERIO CURRAO y FELISA MARTINO DE CURRAO	9|4	13|4|76	71.293	500
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	19| 3|76	NESTOR MANFREDO TESSI	9|4	13|4|76	71.384	500
5	10	Eduardo R. Liguori	12| 3|76	JOSE FRANCISCO ALEGRE	9|4	13|4|76	71.415	500
16	31	Ana María Conde	24| 2|76	MANUEL MARCOS SUEIRAS	9|4	13|4|76	71.366	500
17	33	Víctor J. M. Muñoz	12| 3|76	Juana Palacios de Ramírez y Daniel Ramírez	9|4	13|4|76	71.342	500
21	41	José Antonio Faro	15| 3|76	Santiago González o González Pérez	9|4	13|4|76	71.285	500
23	45	Hugo Carrillo	12| 3|76	JOSE ERNESTO NAVARRO	9|4	13|4|76	71.312	500
27	53	Ana María Luaces	11| 3|76	LUCIANO GIRALDEZ	9|4	13|4|76	71.288	500
29	57	Liliana F. de Casares	15| 3|76	JOSE GONZALEZ	9|4	13|4|76	71.457	500
29	57	Liliana F. de Casares	16|12|75	María Cecilia Mercedes Floriana COMOLLO DE IZA	9|4	13|4|76	71.432	500
29	58	Jorge Noro Villagra	19| 3|76	NELIDA ESTHER DEMATTEI de DESPRATS	9|4	13|4|76	71.290	500
30	59	Luis José Carballido	11| 7|74	ANDRES VILLALOBOS y JOSEFA ELSA RAMIREZ	9|4	13|4|76	71.343	500

e.9|4 Nº 241 v.13|4|76



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18 comunica por tres días en los autos "DONADIO ANTONIO c|SCARDACCIONE ANTONIO s|división de condominio" (Expte. Nº 21.886), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 14 de abril de 1976 a las 16 horas en el local de la calle Venezuela Nº 1.318|20, Capital, un inmueble ubicado en la calle Basualdo 1646 y consta de una pieza, comedor, cocina y baño, patio en forma de galería, dos piezas cocina y baño, son de mampostería la mitad y la otra de chapa en regular estado de conservación. Se encuentra ocupada. — Horario de visita: de 9 a 12 horas a partir del 8 de abril. Base $ 6.912. Seña 8 %. Comisión 3 %, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de abril de 1976. — Elba G. Arias, secretaria.

$ 2.250 e.9|4 Nº 72.321 v.13|4|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VEIGA MANUEL AUGUSTO, ejec. prendaria". Exp. 52.250, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154 el 19 de abril de 1976, hora 10,30: un televisor eléctrico marca Siam, modelo M-19, Nº 36952742, completamente equipado que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base $ ley 1.318,50 Al contado. Comisión 10 o|o, entregándose el bien una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1976. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 1.350.— e.8|4 Nº 71.548 v.12|4|76

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| OLGA M. GOMEZ de VACCARO, ejec. prendaria, Exp. 25.894, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154 el 19 de abril de 1976, hora 10,30: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 515637, completamente equipada, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base $ ley 1.326. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1976. — Ana R. Gusnir, secretaria.

$ 1.350.— e.8|4 Nº 71.549 v.12|4|76

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c| SEOANE OSVALDO H., ejec. prendaria. Exp. 35.573, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154 el 19 de abril de 1976, hora 10,30: una heladera marca Siam, modelo 100 Nº 590920, completa, en regular estado de uso y conservación, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base $ ley 663. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1976. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.350.— e.8|4 Nº 71.552 v.12|4|76

Nº 21

Juzgado Nacional de Comercio Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos: 'BLANCO MARTINEZ PARDO S.A.I.C.A. c|THOME MIGUEL, s| ejec." (Expte. 223), que el martillero Carlos M. Páez rematará el 21 de abril de 1976, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, los Lotes 1 y 2, sitos en la manzana 16 d, quinta 16 de la Sec. G. Circunscripción V, de Ituzaingó, Ptdo. de Morón. Desocupados. Sobre calle de tierra, pero a dos cuadras del pavimento. — Lote Nº 1: calle Emerson, hoy Padre Mascardi, esquina Gral. Martín Rodríguez, de la manzana A, con frente a la calle Padre Mascardi (Ex Emerson) y Gral. Martín Rodríguez y que mide: 15,43 en su frente al N. O.; 20 m. 74 cm. por el otro frente al N.E.; 18 m. 43 cm. al S.E.; 23 m. 745 mm. al S.O.; 3 m. en la ochava al N., con una Sup. total de 433 m2. 1.203 cm2 — Base: pesos 11.580. Deudas: Imp. Básico Inmobiliario, $ 576,96. — Lote Nº 2: Manzana A, con frente a calle Gral. Martín Rodríguez (entre Padre Mascardi y Alberti) y que mide 10 m. de frente al N.E. por 28 m. 43 cm. de fondo, o sea una superficie de 284 m2. 30 dm2. Catastro: Circ. V, Sec. G, Manzana 16, D, Quinta 16, parcelados. Linda por su frente: calle; al S. E. con el lote 3, al S. O. con parte del lote 15 y al N.O., con parte 16 y 1. — Base: $ 7.613. — Deudas Imp. Inm. Básico: $ 374,70. (Los lotes están con yuyos, sobre calle de tierra a la altura de la Avda. Rivadavia 22.800). — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de Ley: 5 o|oo.

Buenos Aires, marzo 18 de 1976. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 3.300 e.9|4 Nº 71.878 v.13|4|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio DI TELLA LTDA. S. A. c|VELAZQUEZ EUSEBIO y otro, ejec. prendaria", Exp. 202.346, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154 el 19 de abril de 1976, hora 10,30: un televisor eléctrico marca Siam, modelo M. 23, Nº 772161, completamente equipado, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base $ ley 1.076,90. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1976. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 1.350.— e.8|4 Nº 71.550 v.12|4|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|VALLAURIGA FRANCISCO MIGUEL, ejec. prendaria", Exp. 202.012, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154 el 19 de abril de 1976, hora 10,30: un televisor marca Siam, modelo 23, eléctrico Nº 07356, completo, que se exhibe tres dían hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base $ ley 1.944. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1976. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 1.350.— e.8|4 Nº 71.553 v.12|4|76

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORTIZ de SCHOREELS HERMINIA y otro. Ej. prendaria". Exp. 191.329, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154 el 19 de abril de 1976, hora 10,30: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana Nº 17989, completamente equipada que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas en Ventana 3874. Base ley $ 283,80. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1976. — Guillermo P. Zuccarino, secretario

$ 1.350.— e.8|4 Nº 71.554 v.12|4|76

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAMIREZ ALFREDO DOMINGO, ejec. prendaria", Exp. Nº 24.616, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 19 de abril de 1976, hora 10,30: un televisor marca Siam, modelo m 23, Nº 3011, completo, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base ley $ 1,666,80. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1976. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 1.200.— e.8|4 Nº 71.554 v.12|4|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S. A. c| NORIEGA CLAUDIO ARGENTINO, ejec. prendaria", Exp. 25.114, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 19 de abril de 1976, hora 10,30: una heladera marca Siam, modelo 70 Nº 0531244, completa y una cocina marca Siam, modelo G G-3H-C P. H. V. Nº 108180, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base ley $ 1.674,25. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1976. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 1.350.— e.8|4 Nº 71.545 v.12|4|76